



Factura: 002-003-000035369

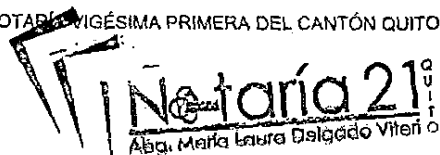


20171701021P02309

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701021P02309					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791300610001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	ANGEL DIEGO ALMEIDA GUZMAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		TRANSFORMACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



ASC. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 63995-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
28/05/19 2.1.1



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ESCRITURA No. 2017-17-01-21-P02309

TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.

Otorga:

ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 Copias—M.D.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, once de septiembre del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública, el Doctor ANGEL DIEGO ALMEIDA GUZMÁN, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en: Calle Whympers N27-70 y Francisco de Orellana, Edificio Sassari, Piso 8, de esta ciudad de Quito, teléfono dos nueve dos ocho uno ocho uno (2928181), correo

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO



electrónico: dalmeida@almeidaguzman.com, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me presenta su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega, procediendo a consultar la información y verificar bajo el expreso consentimiento de los comparecientes en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicita se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; y, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "Señora Notaria: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una transformación y reforma de estatutos sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el Doctor Ángel Diego Almeida Guzmán, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en la ciudad en el Distrito Metropolitano de Quito, quien legítima su comparecencia con el nombramiento que como habilitante se agrega a esta escritura pública. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.-** La compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A., antes denominada GMAC DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco ante la Notaria Segunda del cantón Quito doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

cantón el trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco
Dos.- Mediante escritura pública de diecisiete de octubre de dos

mil dos, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha diez de diciembre del dos mil dos, GMAC DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital y reformó el estatuto social de la compañía incluyendo la reforma del objeto social de la misma. **Tres.-** Mediante escritura pública de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, ante la doctora María Mercedes Portilla Bastidas, Notaria Décima Tercera del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, GMAC DEL ECUADOR S.A. reformó el estatuto social de la compañía y cambio su denominación por ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A..

Cuatro.- ~~La Junta General Extraordinaria y Universal de~~ Accionistas de la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A., en sesión celebrada el primero de septiembre de dos mil diecisiete, resolvió transformar la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A. de sociedad anónima a compañía limitada, en los términos constantes en el presente instrumento y Acta que se agrega como documento habilitante. Así mismo autorizó al Representante Legal a otorgar la correspondiente Escritura Pública y a realizar los actos necesarios para su perfeccionamiento. **TERCERA.-**

Transformación de sociedad anónima a compañía limitada y Reforma de Estatutos Sociales: Con estos antecedentes, el señor Ángel Diego Almeida Guzmán, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A., debidamente autorizado por la Junta General de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Succia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria 21ª
CANTÓN QUITO



Accionistas celebrada el primero de septiembre de dos mil diecisiete, realiza las siguientes declaraciones juramentadas: **Uno.-** La compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A., tiene actualmente un capital suscrito y pagado de cuarenta y seis millones de Dólares de los Estados Unidos de América. (US\$ 46'000.000,00), dividido en cuarenta y seis millones de acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (US\$ 1) cada una. **Dos.-** Que transforma la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A. de sociedad anónima en compañía limitada. **Tres.-** Que adopta un nuevo estatuto social para la compañía por medio del presente instrumento que fue aprobado por Junta General de Accionistas celebrada el primero de septiembre de dos mil diecisiete, y que consta Anexo del Acta y constituye documento habilitantes de esta escritura pública. **Cuatro.-** Que el acuerdo a la transformación aprobado por los accionistas se encuentra incorporado al Acta de la Junta General de primero de septiembre de dos mil diecisiete, transformación que fue aprobada por unanimidad de los accionistas. Se eleva a escritura pública el Acta de la referida Junta General de Accionistas. **Cinco.-** Que ninguno de los accionistas de ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A. han hecho uso del derecho de separación previsto en el Artículo trescientos treinta y tres de la Ley de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por la Abogada Ana Lucía Cepeda, matrícula número diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos cincuenta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura". (HASTA AQUI LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA ACÚL



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA GUZMAN ANGEL DIEGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 170420455-9



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES
2 DE ABRIL



002
JURADO

002 - 280
NUMERO

1704204559
CEDULA

ALMEIDA GUZMAN ANGEL DIEGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
SAN JUAN
PARROQUIA

CIRCULO REGISTRACIONAL 1
ZONA 2



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, **11 SEP 2017**

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN MARTHA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-25

E333311222



001203762



ECUADOR
REIGECON
TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANA O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA LA IDENTIFICACIÓN Y SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA LOS TRÁMITES PÚBLICOS

KA

[Handwritten signature]

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704204559

Nombres del ciudadano: ALMEIDA GUZMAN ANGEL DIEGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ALMEIDA WILFRIDO

Nombres de la madre: GUZMAN MARTHA LUCILA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-052-84009



177-052-84009

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704204559

Nombre: ALMEIDA GUZMAN ANGEL DIEGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-052-84014



177-052-84014



Abg. MARIA LAURA DELGADO VITERI
Notario 21
CANTÓN QUITO

49274

Quito D.M., 17 de enero de 2017

Señor Doctor
Ángel Diego Almeida Guzmán
Presente.-

1340

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien informar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A. en junta celebrada el día 16 de enero de 2017, acordó por unanimidad elegir a usted como Gerente General de la Compañía por el período estatutario de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con todos los deberes y atribuciones que la Ley y los Estatutos le confieren.

En el desempeño de estas funciones, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

GMAC DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el 5 de septiembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de octubre de 1995.

La compañía GMAC DEL ECUADOR S.A. cambió su denominación por ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A. mediante escritura pública otorgada el 26 de octubre de 2016 ante la Notaría Décima Tercera del cantón Quito, doctora María Portilla Bastidas, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de diciembre de 2016.

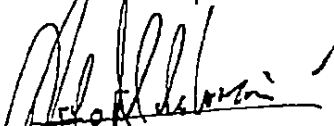
Las atribuciones que le corresponden en calidad de Gerente General de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el 5 de septiembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de octubre de 1995; y, en la escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Homero López, el 17 de octubre de 2005, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de noviembre de 2005.

Muy atentamente,



Ana Lucía Cepeda
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

En la ciudad de Quito, D.M., siendo el día 17 de enero de 2017, acepto el cargo de Gerente General de la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.



Ángel Diego Almeida Guzmán
C.C. 170420455-9

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

11 SEP 2017



Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

TRÁMITE NÚMERO: 4870



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	3758
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1340
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ALMEIDA GUZMAN ANGEL DIEGO
IDENTIFICACIÓN:	1704204559
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. 3016 DEL 13/10/1995.- NOT. 2 DEL 05/09/1995 CAMBIO DENOMINACION: RM. 5548 DEL 23/12/2016.- NOT. 13 DEL 26/10/2016 RZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Abg. MARIA LAURA DELGADO VITERI
Notaría 21
CANTÓN QUITO



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vilariño

1. DOCUMENTOS REGISTR. 19.

1. NAME : JOSEPHINE C. AUSTIN 2. ADDRESS : 1000 1/2 N. 10TH ST. ST. LOUIS, MO.

FORM 1041-1 FEB 1970

DE ECONOMICA

$$-1 \leq \frac{1}{2} \leq 1$$

TABLE 1 (continued)

[illegible]

15

[illegible]

452 64 7

ALC. MARIA LAURA DELGADO VITEI
NOTARIA 21
CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7777935
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE
RESERVANTE: 1724169071 SALGADO DEL CASTILLO DAVID ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

49274, ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M7010.00

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/10/2017 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

El documento que antecede en 1 -- foja(s) es
FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a, 11 SEP 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 211
AL SEÑOR DAVID ANDRES SALGADO DEL CASTILLO

11/09/2017 10:34

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 17h00 en las oficinas de la compañía ubicadas en la Calle Whymper N27-70 y Avenida Francisco de Orellana, Edificio Sassari, piso 7, se constituye la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

- La compañía ALLY FINANCIAL INC., debidamente representada por el señor Juan Sebastián Loaiza Berrú, compañía propietaria de 45 '999.999 acciones de US\$ 1,00 cada una, por un valor de US\$ 45 '999.999,00.
- La compañía ALLY COMMERCIAL LLC., debidamente representada por el señor Juan Sebastián Loaiza Berrú, compañía propietaria de una (1) acción de US\$ 1,00 cada una, por un valor de US\$ 1,00.

Por decisión de los presentes, preside la junta el Sr. Juan Sebastián Loaiza Berrú y actúa como Secretaria Ad-Hoc la señorita Ana Lucía Cepeda.

El señor Juan Sebastián Loaiza Berrú entrega por Secretaría las cartas poder que lo acreditan como representante de cada uno de los accionistas. Tales documentos son incorporados al expediente de la presente Junta.

Se deja expresa constancia de la convocatoria que se realizó al señor Diego Pardo, Comisario Principal de la Compañía, con la debida anticipación.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, lo cual es verificado por Secretaría, los accionistas resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de universal, de conformidad al Artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto único del orden del día:

- 1. Aprobar la transformación de la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A. de sociedad anónima a sociedad limitada; y, consecuente reforma y codificación de Estatutos Sociales.**

Por unanimidad se aprueba el Orden del Día. El Presidente Ad-Hoc declara instalada la Junta. Su desarrollo es el siguiente:

PUNTO ÚNICO.- Aprobar la transformación de la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A. de sociedad anónima a sociedad limitada; y, consecuente reforma y codificación de Estatutos Sociales.



Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc, quien informa que por aspectos de orden corporativo y conveniencias operativas es necesario transformar la compañía de sociedad anónima a sociedad limitada, la que se realizará sobre el siguiente acuerdo de transformación:

- a) La compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A., una vez perfeccionada la transformación se denominará ADC-AUTO DEL ECUADOR CÍA. LTDA. y mantendrá todos sus derechos y obligaciones.
- b) El capital social de la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR CÍA. LTDA. no se aumenta ni se disminuye como consecuencia de la transformación, permanece igual así como permanece invariable su composición accionaria. Es decir, ninguno de los accionistas ejercerá su derecho de separación y manifiestan su conformidad con la transformación.
- c) La compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR CÍA. LTDA., deberá reformar y codificar sus Estatutos Sociales, para efecto de lo cual se ha proporcionado a los accionistas previamente a la realización de esta Junta el proyecto de estatutos sociales. El Presidente solicita que por Secretaría se presente a los accionistas el documento que contiene el proyecto de los Estatutos Sociales reformados y codificados. Los accionistas revisan detenidamente el proyecto en cuestión.
- d) Los administradores de la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A. continuarán en sus funciones normalmente y sin alteración, bajo la nueva figura jurídica adoptada de compañía limitada hasta la celebración de una nueva Junta que designe nuevos administradores.
- e) El cuadro de integración de capital resultante de la transformación, sería el siguiente:

Socio	Capital Social Suscrito (USD)	Capital social Pagado (USD)	Participaciones	Porcentaje (%)
ALLY FINANCIAL INC.	45'999.999,00	45'999.999,00	45'999.999	99,99
ALLY COMMERCIAL LLC	1,00	1,00	1	0,01
TOTAL	46'000.000,00	46'000.000,00	46'000,000	100

La Junta General delibera respecto de la transformación de la compañía y sus implicaciones, y resuelve por unanimidad aprobar la transformación de la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A. de sociedad anónima a sociedad limitada, el acuerdo de transformación así como el cuadro de integración de capital y la adopción de los nuevos estatutos reformados y codificados que se adjuntan como parte del acta de Junta General, los que serán elevados a escritura pública.

Asimismo, a fin de cumplir lo establecido en el Art. 332 de la Ley de Compañías, la Junta General autoriza al Gerente General de la compañía para que adjunte a la

p

Notaría 21
CANTÓN QUITO
MARA LAURA DELGADO VITE

escritura pública de transformación el balance de la compañía cerrado su día antes de la celebración de la escritura pública. El balance presentado a la Junta queda como anexo del Acta.

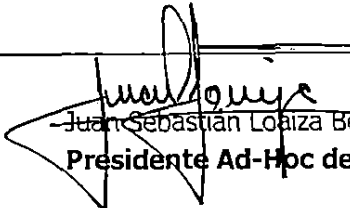
Se deja constancia de que los accionistas no han ejercido su derecho de separación por lo que el capital social de la compañía queda conformado como se ha explicado en esta Junta.

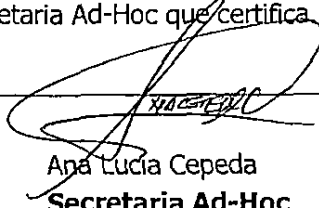
Se autoriza al Gerente General de la compañía a fin de que realice todos los actos conducentes al perfeccionamiento de las decisiones adoptadas por la Junta General, esto es transformar la compañía a sociedad limitada y adoptar los nuevos estatutos sociales.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 17h30 el Presidente Ad-Hoc concede un receso para la redacción del Acta.

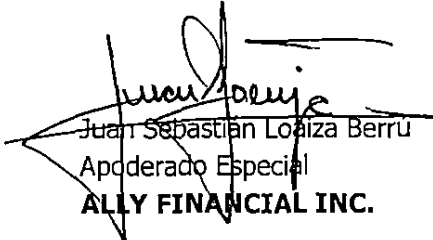
A las 17h45 se reinstala la Junta con la presencia de los accionistas detallados al inicio. Se da lectura a través de Secretaría de la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El Presidente Ad-Hoc declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los accionistas, el Presidente y la Secretaria Ad-Hoc que certifica


Juan Sebastián Loaiza Berrú
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Ana Lucía Cepeda
Secretaria Ad-Hoc

Accionistas:

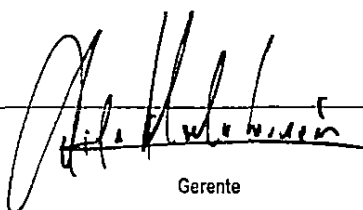

Juan Sebastián Loaiza Berrú
Apoderado Especial
ALLY FINANCIAL INC.


Juan Sebastián Loaiza Berrú
Apoderado Especial
ALLY COMMERCIAL LLC.

Notaría 21
MARA LAURA DELGADO VITE
CANTÓN QUITO

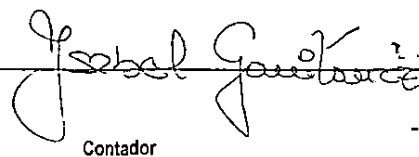
ADC - AUTO DEL ECUADOR S.A.**Balance de Resultados****del 01 de Enero al 10 de Septiembre del 2017**

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL
4.	INGRESOS		0,00
5.	EGRESOS		221.563,65
5.550.	Gastos Edificio		12.261,07
5.550.003.002	Renta Storage P. Jurídicas	12.261,07	
5.600.	Proveeduría		36,16
5.600.000.002	Imprenta	36,16	
5.670.	Honorarios		160.741,22
5.670.001.001	Honorario Legales - Consejos Gener	109.099,22	
5.670.001.003	Honorario Serv Contables	51.642,00	
5.685.	Consultoría		456,00
5.685.002.002	Consultoría	456,00	
5.710.	Gastos Bancarios		18,40
5.710.001.000	Gastos Bancarios	18,40	
5.870.	Gastos de Impuestos		48.050,80
5.870.000.002	Municipio de Quito	48.050,80	
Total Pérdida del Ejercicio			221.563,65



Gerente

DIEGO ALMEIDA GUZMAN



Contador

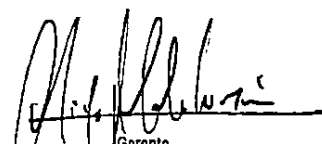
ISABEL GAVILANEZ

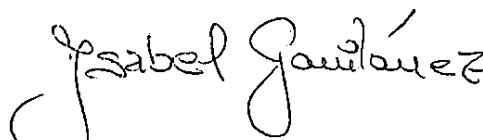
ADC - AUTO DEL ECUADOR S.A.

Balance General

al 10 de Septiembre del 2017

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL
1.	ACTIVOS		
1.010.	Efectivo y Equivalentes de Efectivo		23.458.795,51
1.010.605.002	Citibank 76402027		23.169.682,60
1.010.605.004	Pichincha 3186867604	26.105,78	
1.010.605.016	JP MORGAN CHASE BANK 758657605	79.197,59	
		23.064.379,29	
1.570.	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		217.697,01
1.570.000.001	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	217.697,01	
1.900.	Anticipo impuesto a la Renta		71.415,84
1.900.000.001	ANTICIPO IR. AÑO	71.415,84	
2.	PASIVO		-46.490,15
2.480.	Retenciones por pagar		-488,14
2.480.001.015	Retención IR por pagar - 2%	-488,14	
2.610.	Provisiones y otras ctas por pagar		-46.002,01
2.610.000.002	Provisiones Generales Gasto	-46.002,01	
3.	PATRIMONIO		-23.412.305,36
3.010.	Capital y Reservas		-47.872.918,11
3.010.704.001	Capital Suscrito	-46.000.000,00	
3.010.704.003	Reserva Legal	-1.872.918,11	
3.030.	Resultados del Ejercicio y Acumulados		24.460.612,75
3.030.704.001	Pérdida del Ejercicio	221.563,65	
30.307.040.021	Utilidades Acumulados	-842.167,16	
30.307.040.022	Resultados Acumulados por adopción 1era vez NIFF	-2.731.657,91	
3.030.704.003	Pérdidas Acumuladas	27.812.874,17	
	Total Activo		23.458.795,51
	Total pasivo + Capital	-46.490,15 -23.412.305,36	-23.458.795,51


Gerente
DIEGO ALMEIDA GUZMAN


Contador
ISABEL GAVILANEZ

Notario 21
Abg. Maria Laura ...
...do Viteri

Abg. Paula ...
Notario 21, ...

CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

ADC-AUTO DEL ECUADOR CÍA. LTDA.

PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo Primero.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- ADC-AUTO DEL ECUADOR CÍA. LTDA. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designara simplemente como la "compañía".

Artículo Segundo.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la junta general de socios, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

Artículo Tercero.- OBJETO.- La Compañía tiene como objeto social impulsar y promover las operaciones mercantiles y comerciales de los Concesionarios en el Ecuador, tanto de la compañía como de General Motors del Ecuador S.A. y sus empresas subsidiarias y relacionadas, y de fabricantes de vehículos motorizados de otras marcas: (a) financiando con sus propios recursos la adquisición de inventarios de vehículos motorizados nuevos o usados, equipos, partes, piezas, implementos y otros productos automotores, y de otros activos por parte de dichos Concesionarios, ya sea pagando por cuenta de ellos el precio de tales bienes a sus proveedores o bien entregando a los Concesionarios recursos suficientes para que cancelen directamente los valores adeudados a sus proveedores; y, (b) financiando las ventas que dichos Concesionarios realicen a sus clientes y consumidores finales, de vehículos motorizados nuevos o usados, equipos, partes, piezas, implementos y otros productos automotores y servicios relacionados comercializados o rendidos por ellos, o a través de ellos. De igual manera, la compañía podrá comercializar y financiar vehículos motorizados nuevos o usados, equipos, partes, piezas, implementos y otros productos automotores y servicios relacionados, adquiridos de, o contratados con, terceros por ella, bien sea comercializándolos, vendiéndolos o arrendándolos directamente a los concesionarios o consumidores finales o entregándolos en consignación para que terceros los comercialicen, vendan o arrienden por cuenta de la Compañía.

Artículo Cuarto.- MEDIOS.- Para cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos que se describen en la continuación, advirtiéndose que éstos se mencionan en forma simplemente ejemplificativa pero no limitativa pues, para dar cumplimiento a su objeto, la Compañía podrá realizar todo tipo de acto y contrato permitido y no prohibido por la legislación ecuatoriana:

UNO.- Conceder créditos de cualquier clase: (a) a los Concesionarios en el Ecuador, tanto de la Compañía como de General Motors Ecuador S.A. y sus empresas relacionadas, y de fabricantes de vehículos motorizados de otras marcas, que los requieran en el giro ordinario de sus operaciones mercantiles y comerciales; y, (b) a sus clientes o consumidores finales para el financiamiento de vehículos motorizados nuevos o usados, equipos, partes, piezas, implementos y otros productos automotores y servicios relacionados adquiridos por ellos; y (c) para financiar equipos, partes, piezas implementos y otros productos automotores que se incorporen a vehículos motorizados y servicios relacionados, así como para financiar los seguros que la compañía, los Concesionarios y/o consumidores finales contraten con empresas de seguros legalmente establecidas en el Ecuador para cubrir a vehículos motorizados nuevos o usados, equipos, partes, piezas, implementos y otros productos automotores.

DOS.- Comprar cartera generada por los Concesionarios y/o personas relacionadas con ellos, representativa de enajenaciones de vehículos motorizados nuevos o usados, y sus equipos, partes, piezas, implementos y otros productos automotores y servicios relacionados.

TRES. Con sujeción a lo establecido en la Ley de Compañías y de Mercado de Valores, obtener fondos a través de la emisión de obligaciones y otros contemplados en la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil y negociarlos en el mercado nacional y/o internacional.

CUATRO.- Solicitar créditos en el mercado local y/o internacional;

CINCO.- Invertir sus fondos en valores provenientes de entidades financieras o de deuda interna o externa;

SEIS.- Como garantía del financiamiento a sus concesionarios y a sus clientes, recibir prendas, hipotecas y cualquier otro tipo de garantías reales o personales, que garanticen los créditos otorgados como financiamiento en la comercialización de vehículos motorizados nuevos o usados, y sus equipos, partes, piezas, implementos y otros productos automotores y servicios relacionados.

SIETE.- Adquirir, poseer, arrendar en cualquier forma, transferir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles y bienes raíces que sean necesarios y convenientes para realizar el objeto de la Compañía.-

OCHO.- Vender, gravar o arrendar inventarios de vehículos motorizados nuevos o usados, y sus equipos, partes, piezas, implementos y otros productos automotores y servicios relacionados, y otros activos de la Compañía;

NUEVE.- Registrar, adquirir, disponer y negociar marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, inventos y procesos.- La Compañía, sin embargo, no podrá realizar operaciones de captación de recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las instituciones amparadas por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

Artículo Quinto.- PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma.- Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

Artículo Sexto.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-

Artículo Séptimo.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de USD 46'000.000,00 (cuarenta y seis millones de dolares de los Estados Unidos de America) dividido en 46'000.000 (cuarenta y seis millones) de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 (un dólar) de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General de Socios podrá implementar en cualquier tiempo el capital previo al cumplimiento de las formalidades legales.

TERCERO.- DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.-

Artículo Octavo.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles.

Artículo Noveno.- EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Las participaciones constarán en certificados de aportación numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable. Un certificado de aportación de una participación podrá comprender tantas participaciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección, y serán numerados correlativamente en orden ascendente.

Artículo Décimo.- REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de los certificados de aportación, cesión, y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios.

Artículo Décimo Primero: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías y demás legislación aplicable.

Artículo Décimo Segundo: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a sus participaciones sociales.

Artículo Décimo Tercero: LIBRO DE PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que registrará las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el libro de participaciones.

Artículo Décimo Cuarto: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones, se limita al monto de sus participaciones. Cada participación da al socio el derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Artículo Décimo Quinto.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

A.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

Artículo Décimo Sexto.- COMPOSICION.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

Artículo Décimo Octavo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

La junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.

Artículo Décimo Noveno.- CONVOCATORIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a Junta General de Socios por iniciativa propia o a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indique en su petición. La indicada convocatoria se hará con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, salvo que existiera norma expresa que establezca plazos distintos. La convocatoria se realizará mediante notificación escrita a todos los socios, contenida en medios físicos o electrónicos, en la que se indicará el lugar, día y hora de la Junta, así como el orden del día de la reunión. Las respectivas comunicaciones deberán contar con la fe de recepción por parte de los socios. También podrá hacerse la convocatoria mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.

Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria podrá declararse nula.

Artículo Vigésimo: CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.

Artículo Vigésimo Primero.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito el o los Socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.

Artículo Vigésimo Segundo: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- Las Juntas Generales de Socios, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. Cuando la legislación ecuatoriana lo contemple, podrán utilizarse medios digitales como video conferencias para la intervención de los socios.

Artículo Vigésimo Tercero: QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social. Si no hubiere este quorum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión; la Junta General de Socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Artículo Vigésimo Cuarto: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social y en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se realice al efecto. Las resoluciones serán tomadas con voto favorable por las dos terceras partes del capital presente.

Artículo Vigésimo Quinto.- MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por la mitad más uno del capital social representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Artículo Vigésimo Sexto.- DERECHO A VOTO.- En la Junta General de Socios cada participación da al socio el derecho a un voto.

Artículo Vigésimo Séptimo.- REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante un apoderado con poder totalmente general o especial o con carta poder.-

Artículo Vigésimo Octavo.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; estos es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los socios asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y aceptar por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Vigésimo Noveno.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía, actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

B.- EL PRESIDENTE.-

Artículo Trigésimo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El PRESIDENTE de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, pero en este supuesto, el Presidente subrogante convocará a Junta de Socios para que elijan un Presidente titular que definitivamente reemplace al cesante. El nombramiento de Presidente de la compañía podrá recaer en la persona que ocupe el cargo de Gerente General y en este caso y en ausencia

absoluta, temporal o definitiva de la persona que ocupe los dos cargos, será la Junta General de Socios quien elegirá a quien lo reemplace.

Artículo Trigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General Titular de la Compañía; d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

C. EL GERENTE GENERAL.-

Artículo Trigésimo Segundo.- EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Trigésimo Tercero.- DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, pero en este supuesto, el Gerente General subrogante convocará a Junta de Socios para que elija un Gerente General titular que definitivamente reemplace al cesante. El nombramiento de Gerente General de la compañía podrá recaer en la persona que ocupe el cargo de Presidente y en este caso, y en ausencia absoluta, temporal o definitiva de la persona que ocupe los dos cargos, será la Junta General de Socios quien elegirá a quien lo reemplace.

Artículo Trigésimo Cuarto.- REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

Artículo Trigésimo Quinto.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. El Gerente General tendrá por tanto, amplias facultades para representar, judicial y extrajudicialmente a la empresa, sin otro límite que aquellos que lo impone la Ley y los estatutos presentes.

QUINTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-

Artículo Trigésimo Sexto.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Séptimo.- APROBACION DE BALANCES.- El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General estarán a disposición de los socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de Socios que deberá conocerlos, para su aprobación.

Artículo Trigésimo Octavo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Junta General de Socios resolverá la distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones; de las utilidades líquidas se agregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

Artículo Trigésimo Noveno.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-

SEPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.-

Artículo Cuadragésimo. ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.-

Artículo Cuadragésimo Primero.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,

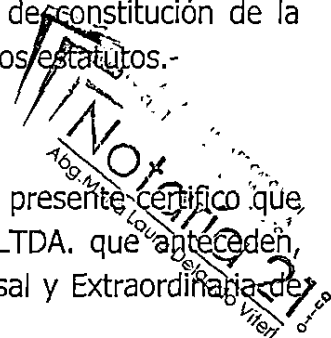
vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.-

RAZÓN: Siendo el 1 de septiembre de 2017, por medio del presente certifico que los Estatutos Sociales de ADC-AUTO DEL ECUADOR CÍA. LTDA. que anteceden, corresponden al texto discutido en la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía llevada a cabo en la presente fecha.



Ana Lucía Cepeda Soria

Secretaria



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

DR. ÁNGEL DIEGO ALMEIDA GUZMÁN

C.C. 1709209559



Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

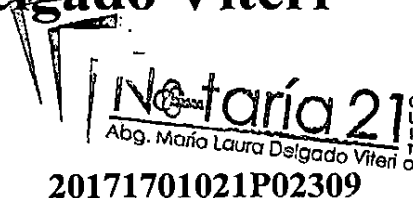
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

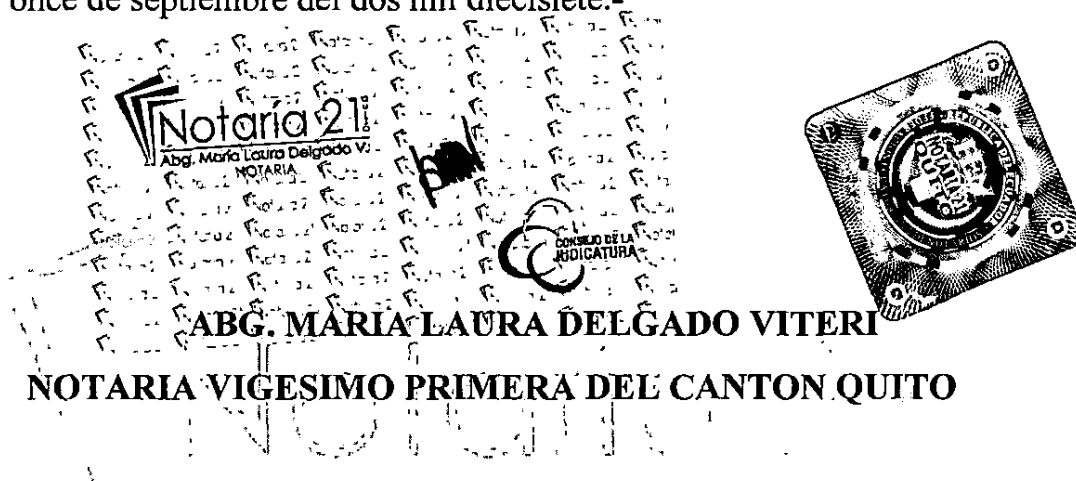
Abg. María Laura Delgado Viteri



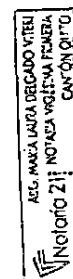
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la TRANSFORMACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A., sellada y firmada en Quito, once de septiembre del dos mil diecisiete.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com





Factura: 002-003-000035370



20171701021001217

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701021001217

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MARIA LAURA DELGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALMEIDA GUZMAN ANGEL DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704204559

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIEGO ALMEIDA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21^a
Abg. María Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000043892



20181701021000542

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701021000542

MATRIZ	
FECHA:	3 DE MAYO DEL 2018, (15:58)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02309

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791300610001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

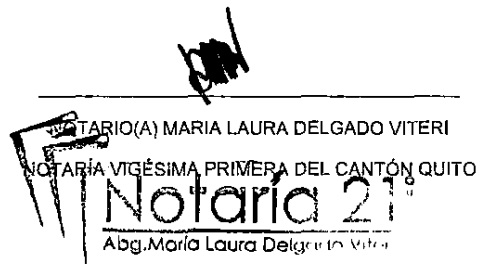
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003647
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	DIEGO ALMEIDA

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
Notaría 21
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
RAZÓN MARGINAL N° 20181701021000542

MATRIZ	
FECHA:	3 DE MAYO DEL 2018, (15:58)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02309

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791300610001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003647
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	DIEGO ALMEIDA



Abg. María Laura Delgado Viteri

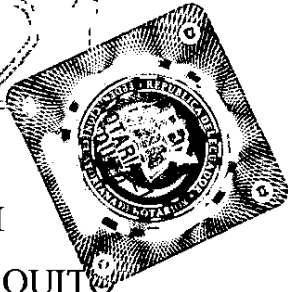


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

2018170121O00542

RAZON: Con esta fecha tomo nota de la escritura de transformación, reforma y codificación de estatutos de la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A., otorgada ante mí el once de septiembre del dos mil diecisiete, de la Resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003647, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha veinte y cinco de abril del dos mil dieciocho, mediante la cual se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR: la TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A., en compañía limitada ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA. LTDA., y adopción del nuevo estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.- Quito, dos de mayo del dos mil dieciocho.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003647

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía **ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.** en una compañía de responsabilidad limitada **ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, y la adopción de nuevo estatuto social, otorgada en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de septiembre de 2017, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0166 de 02 de abril de 2018;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, ha informado a este Despacho que ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios por lo que ha emitido informe favorable, contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0591-M de 25 de abril de 2018, para expedir la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía **ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.**, en una compañía de responsabilidad limitada **ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA. LTDA.** y adopción del nuevo estatuto social de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con la siguiente limitación: Para realizar la actividad referente a la compra de cartera constante en los medios del objeto social de su nuevo estatuto, la compañía deberá sujetarse a lo señalado en la disposición general décimo novena del Código Orgánico Monetario y Financiero (Libro I) agregada por el artículo 7 numeral 30 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en Suplemento del Registro Oficial número 150 de 29 de diciembre de 2017, que señala:

"Décimo Novena.- Las personas jurídicas cuyo objeto social esté orientado a la colocación y/o administración de cartera de crédito, deberán calificarse obligatoriamente como empresas auxiliares del sistema financiero y se sujetarán a los requerimientos establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, en lo relacionado a la actividad que están efectuando, incluyendo lo relacionado a costos financieros y cargos por servicios, tal y como establece la normativa vigente. Dicha calificación es obligatoria, sin perjuicio de que dichas personas jurídicas mantengan o no contratos con las entidades financieras controladas."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Vigésima Primera y Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía **GMAC DEL ECUADOR S.A.** actualmente denominada **ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.**, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que

ad.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003647

se ordena; b) tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía GMAC DEL ECUADOR S.A. actualmente denominada **ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.** que por este acto se transforma en compañía de responsabilidad limitada **ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA. LTDA.** y adopta un nuevo estatuto social; y, c) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, *la compañía que hoy se transforma.*

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de abril de 2018.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/LEB
Exp. 49274
Tr. 63966-0041-17

2
AGB/ONL/LEB
Exp. 49274
Tr. 63966-0041-17



Factura: 001-002-000083221

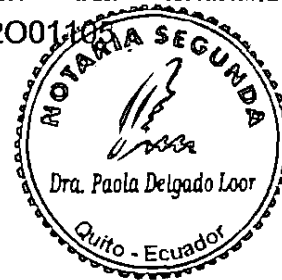


20181701002001105

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701002001105



MATRIZ	
FECHA:	7 DE MAYO DEL 2018, (14:40)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-09-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 0026382

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLAFUERTE GUERRERO DAYANA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1750119255
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2017170121P02309


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0003647, de 25 de abril del 2018. Tome nota de su **APROBACION** de la transformación de la compañía ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A por la de ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA. LTDA, y adopción del nuevo estatuto social, al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GMAC DEL ECUADOR S.A (Actualmente ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA. LTDA)**, celebrada el 05 de septiembre de 1995, ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.

Quito, a 07 de mayo del 2018.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Bienes Raíces

Digitally signed by CESAR DAVID LEON
ALVAREZ
Date: 2018.05.07 12:58:47 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 142638

Número de Petición: 151781

Fecha de Petición: 4 de Mayo de 2018 a las 12:26

Número de Certificado: 171288

Fecha emisión: 7 de Mayo de 2018 a las 12:56

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución No RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

Revisado a nombre de ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A., con RUC No. 1791300610001.

NO FIGURA COMO PROPIETARIO (A) DE BIENES INMUEBLES EN ESTE CANTÓN.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.

b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: DAIS

Revisión: DAIS

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	88993
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2686
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704204559	ALMEIDA GUZMAN ANGEL DIEGO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /11/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA LA TRANSFORMACION DE LA CIA ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A. EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS
RESOLUCIÓN: Nº SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003647 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA CON FECHA 25/04/2018.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 3016 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13/10/1995.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018

DEA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILARQUE

